



Consejo Superior
de la Juzgatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 250

Radicado No. 2010-00018-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted dentro del presente proceso de Alimentos, informándole que la parte demandante a través de memorial allegado al despacho el día 24 de noviembre de 2021 solicitando que se oficiara al Cajero Pagador de COMFAMILIAR, para que realizará las consignaciones de los meses abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre y octubre del año en curso y en caso de haberlo despedido la consignación de la cuota de cesantías a la que tiene derecho su hijo, la entidad requerida contestó el día 2 de diciembre de 2021, señalando que el demandado no se encuentra laborando en la entidad desde el mes de marzo del año en curso y no se pronunció en cuanto a la requerimiento de la consignación de la cesantías. Provea

El Guamo - Bolívar, 2 de diciembre de 2021.

BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO.
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: ALIMENTOS

Demandante: SARA ISABEL BARRIOS HERERA

Demandado: MANUEL EDUARDO ARRIETA ARRIETA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la solicitud incoada por la demandante dentro del presente asunto, y la respuesta emitida por la entidad Comfamiliar solamente se pronunció respecto a la vinculación laboral que tuvo el señor MANUEL EDUARDO ARRIETA ARRIETA, dentro de la que se manifiesta que laboró en la entidad hasta el día 30 de marzo de 2021, y se hace énfasis en que no hubo pronunciamiento alguno acerca del pago de la consignación de sus cesantías que hace alusión la demandante dentro del oficio allegado al despacho, por lo tanto, se procederá a oficiar nuevamente al Cajero Pagador de Comfamiliar, para que informe al despacho si realizó el descuento del 12% correspondiente, a favor de la demandante en la liquidación por concepto de cesantías, primas de servicios, intereses de cesantías, vacaciones horas extras y demás conceptos salariales y prestaciones del señor MANUEL EDUARDO ARRIETA ARRIETA cuando fue desvinculado de la entidad y también se ordenará remitir al despacho copia de la liquidación del demandado.

R E S U E L V E:

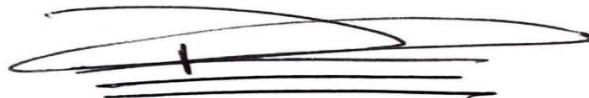


PRIMERO: REQUERIR al Cajero Pagador de Comfamiliar, para que informe si le fue descontada el 12% a favor de la demandante dentro la liquidación por concepto de cesantías, primas de servicios, intereses de cesantías, vacaciones horas extras y demás conceptos salariales y prestaciones del señor **MANUEL EDUARDO ARRIETA ARRIETA**.

SEGUNDO: OFICIAR al Cajero Pagador de Comfamiliar para que remita al despacho copia de la liquidación de salarios y prestaciones sociales que se le realizó al señor **MANUEL EDUARDO ARRIETA ARRIETA**.

TERCERO: Por secretaría notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

